

RESOLUCION ADMINISTRATIVA /SPVS/IP No. 1470
La Paz, 27 DIC 2006

**NORMATIVA PARA AUXILIARES PATRIMONIALES
Y DE PASIVOS DEL FCI**

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS), creada en el marco del artículo 35 de la Ley No. 1864, de Propiedad y Crédito Popular, de 15 de junio de 1998, se constituye como órgano autárquico y persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica, administrativa y jurisdicción nacional.

Que, el parágrafo V del artículo 1 de la Ley No. 3076 de 20 de junio del 2005, derogatoria de la artículo 23 de la Ley del Bonosol, No. 2427 de 28 de noviembre del 2002, establece las atribuciones de la SPVS se encuentran enmarcadas en la Ley de Pensiones, la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Seguros.

Que, la SPVS tiene jurisdicción nacional y competencia privativa e indelegable para cumplir y hacer cumplir la Ley de Pensiones, No. 1732, de 29 de noviembre de 1996, su decreto reglamentario y demás disposiciones normativas complementarias y conexas en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE: SPVS-IP-No. 3838/2006, de 14 de noviembre del 2006 y recibida el 14 de noviembre del 2006 en esta Dirección Legal, la Intendencia de Pensiones remite el Informe Técnico CITE: IP-DCF INF-57/06 de fecha 18 de septiembre del 2006, haciendo conocer la proposición de la Dirección de Control y Fiscalización sobre la emisión de una norma que regule las especificaciones técnicas complementarias a la Resolución Administrativa SPVS-P No. 109/2001 de 7 de marzo de 2001, sobre el tema de Auxiliares Patrimoniales y de Pasivos de FCI.

Que, la necesidad de la emisión de una Resolución Administrativa complementaria permitirá poner en claro aspectos y las observaciones de la Unidad de Auditoria Interna, respecto a las cifras del FCI y los respaldos de saldos contables, así como el tratamiento de los rezagos.

Handwritten signature and initials

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, dentro de sus específicas funciones, controla, regula y supervisa el Seguro Social Obligatorio de largo plazo, para cuyo fin, debe establecer mediante normativa expresa, los procedimientos a ser observados por las Administradoras de Fondos de Pensiones con relación al Fondo de Capitalización Individual.

Que, es necesario aclarar la manera de cómo deben reportar las AFP los Auxiliares Patrimoniales del FCI y particularmente la cuenta de rezagos, a la SPVS.

CONSIDERANDO:

Que, con referencia a la necesidad de poder contar con una reglamentación pertinente para que las AFP reporten los Auxiliares Patrimoniales del FCI y la cuenta de rezagos a la SPVS, la normativa refiere el artículo 2 del Decreto Supremo No. 24469 de 17 de enero de 1997, que define acerca de los Rezagos, lo siguiente: *“Son recursos depositados por concepto de Contribuciones en una AFP, pero que no tienen identificación o respaldo satisfactorio para ser acreditados a una Cuenta Individual”*.

Que, el artículo 103 de la misma norma dispone sobre Registros Contables: *“Las AFP son las responsables permanentes de la consistencia, integridad y exactitud contable de la administración de los Fondos. Las AFP deberán mantener los registros contables respaldados en medios físicos inalterables, con información de los saldos de las Cuentas Individuales, de los Rezagos, de acuerdo a especificaciones exigidas por la Superintendencia”*

Que, asimismo el artículo 142 del Decreto Supremo 24469 de 17 de enero de 1997 refiere sobre el Cuidado Exigible *“A menos que en la Ley de Pensiones, el presente reglamento, la licencia otorgada a la AFP o cualquier contrato celebrado entre la AFP y la Superintendencia incluidas sus modificaciones posteriores, se exija un grado de diligencia diferente, la AFP deberá conducirse y realizar sus actividades con el cuidado exigible a un buen padre de familia”*.

Que, mediante Resolución Administrativa Interna No. 093/2006, de fecha 22 de diciembre del 2006, ha sido designada la Lic. Patricia Céspedes como Superintendente a.i. de Pensiones, Valores y Seguros.



POR TANTO:

EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS a.i., EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE PENSIONES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- (OBJETO).- La presente Resolución Administrativa tiene por objeto establecer responsabilidades e instrucciones generales que deberán aplicar las Administradoras de Fondos de Pensiones al reportar los Auxiliares Patrimoniales del Fondo de Capitalización Individual (FCI) y modifica la Estructura de Datos de la Cuenta 3.3.1.01 correspondiente a Cotizaciones en Rezagos regulada anteriormente por la Resolución Administrativa SPVS-P No. 109 de 7 de marzo de 2001.

ARTÍCULO 2º.- (RESPONSABILIDADES DE LAS AFP).- Las AFP son responsables de la integridad, veracidad y exactitud de los datos que reporten en los Auxiliares Patrimoniales del FCI. Por lo tanto, no debe existir por ningún motivo diferencia en el número de cuotas entre los saldos de los Registro Auxiliares y los Saldos Contables.

ARTÍCULO 3º.- (INSTRUCCIONES GENERALES DE LOS DATOS REPORTADOS EN LOS AUXILIARES PATRIMONIALES Y DE PASIVO DEL FCI).- Todos los datos reportados en los Auxiliares Patrimoniales y de Pasivo del FCI administrado por cada AFP deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Todos los Auxiliares Patrimoniales y de Pasivo de FCI deberán ser reportados por las AFP en formato Base de Datos (en tablas de BD Access). El nombre del archivo a ser reportado mensualmente deberá contar con las siguientes especificaciones:

Nombre del Archivo:

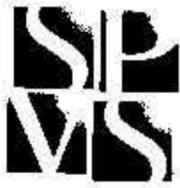
nnaappcc.MDB

Componente	Descripción	Dominio/Obs.
nn	<i>Código de la AFP asignado por la Intendencia de Pensiones</i>	<i>01: Futuro de Bolivia AFP SA 02: BBVA Previsión AFP SA</i>
aa	<i>Últimos dos dígitos del año</i>	<i>00,01,02, etc.</i>
pp	<i>Mes al cual corresponde el archivo</i>	<i>01,02,03... ..,12</i>
cc	<i>Correlativo del Archivo</i>	<i>01,02,03, etc...</i>
MDB	<i>Extensión archivo Access</i>	



Ejemplo:

- Nombre del archivo de todos los Auxiliares Patrimoniales del FCI correspondientes a Marzo del 2007 de Futuro de Bolivia S.A. AFP.
01070301.MDB
 - Nombre del archivo de todos los Auxiliares Patrimoniales correspondientes a Marzo del 2007 de BBVA Previsión AFP S.A.
02070301.MDB
- b) Reportar todas las columnas que correspondan a número de cuotas con ocho (8) decimales.
- c) En todos los Auxiliares Patrimoniales y de Pasivo el FCI, las AFP no deberán reportar en blanco las columnas en bolivianos y cuotas (numéricas). Por lo tanto deberán consignar en estos registros el valor "0", cuando así corresponda.
- d) Las AFP no deben reportar en ninguno de los Auxiliares Patrimoniales y de Pasivo del FCI las columnas alfabéticas con caracteres especiales. Por ejemplo: ·D o En vez de la letra "Ñ".
- e) Reportar todas las Contribuciones en bolivianos (cotizaciones, primas y comisiones) de acuerdo a los porcentajes que establece la normativa en función de la vigencia de la misma y a valor histórico (sin considerar la rentabilidad). Por ejemplo: En la columna Prima Riesgo Común se deberá consignar el monto considerando la fecha del pago, es decir, en algunos rezagos el 2% y en otros el 1.71% del Total Ganado.
Asimismo, las Contribuciones en número de cuotas también deberán estar prorrateadas conforme a normativa vigente pero considerando la rentabilidad
Se aclara que todas las columnas en bolivianos de los Auxiliares deberán ser reportadas a valor histórico (nominal); lo cual implica que no coincidirán con los datos reportados en los saldos contables, salvo los Auxiliares de Pasivo.
- f) Las AFP deberán aplicar previo el envío mensual de los Auxiliares Patrimoniales del FCI, todos los procesos y controles necesarios para reportar de acuerdo a la normativa vigente (incluido el proceso de reliquidación).
- g) Los registros Auxiliares de las Cuentas Patrimoniales no deben incluir partidas negativas (saldo deudor), que disminuyan las partidas positivas (saldo acreedor), excepto aquellas autorizadas para el auxiliar definido para la cuenta "Descuadraturas Menores en Recaudación". Una partida negativa en alguno de los registros auxiliares patrimoniales del FCI, implica un desfinanciamiento de este Fondo que debe ser solventado por las AFP por ser las responsables de su correcta aplicación.
- h) Desde la vigencia de la presente Resolución, todo nuevo registro con saldo negativo en los auxiliares de las Cuentas Patrimoniales (con fecha de pago posterior a la fecha de la presente Resolución Administrativa) con la excepción de la cuenta "Descuadraturas Menores en Recaudación", que tenga origen en rectificaciones de errores en la acreditación de FPC, deberá ser financiado por las AFP al día hábil administrativo siguiente de haberse originado, registrando el monto a ser financiado en



el día que se produjo la partida negativa, independientemente del origen de la rectificación.

Posteriormente, cada AFP deberá realizar un análisis de cada registro para determinar el origen de la rectificación (error de la AFP o error del empleador). En función del análisis, todos los casos que correspondan a una rectificación del empleador deberán ser abonados a una cuenta por cobrar de la AFP para los saldos negativos.

ARTÍCULO 4º.- (ESTRUCTURA DE DATOS DE LA CUENTA 3.3.1.01.- COTIZACIONES EN REZAGOS).- El registro auxiliar de esta cuenta estará constituido por un archivo con formato de Base de Datos, que contenga los siguientes campos:

1. Código de la AFP
2. Tipo de Identificación del Afiliado.
3. Numero de Identificación del Afiliado.
4. Extensión de la Identificación del Afiliado.
5. Primer Apellido del Afiliado.
6. Segundo Apellido del Afiliado.
7. Apellido de Casada de la Afiliada
8. Primer nombre del Afiliado
9. Segundo nombre del Afiliado
10. Periodo de Cotización
11. Fecha de Pago del Formulario de Pago de Contribuciones (FPC)
12. Fecha de acreditación del FPC (consignar siempre la primera fecha de acreditación)
13. Número de FPC
14. Número de secuencia del FPC (número único interno de cada AFP)
15. Tipo de Identificación del Empleador
16. Número de Identificación del Empleador
17. Nombre o Razón Social del Empleador
18. Total Ganado Declarado en bolivianos por el empleador (consignar el declarado en el FPC)
19. Total Ganado en bolivianos (Considerando el tope establecido en normativa)
20. Cotización Mensual en bolivianos (porcentaje de acuerdo a normativa)
21. Prima Riesgo Común en bolivianos (porcentaje de acuerdo a normativa)
22. Prima Riesgo Profesional en bolivianos (porcentaje de acuerdo a normativa)
23. Prima Riesgo Laboral en bolivianos (porcentaje de acuerdo a normativa)
24. Comisión Administración Cuentas Individuales en bolivianos (porcentaje de acuerdo a normativa)
25. Cotizaciones Adicionales en bolivianos.
26. Depósitos Voluntarios de Beneficios Sociales en bolivianos.
27. Interés por mora en bolivianos (calculando a la fecha del cierre del Auxiliar)
28. Interés incremental en bolivianos (calculando a la fecha del cierre del Auxiliar)



29. Total Contribuciones e interés en bolivianos (el monto reportado, deberá coincidir con la sumatoria de todas las columnas reportadas en bolivianos)
30. Cotización Mensual en cuotas (porcentaje de acuerdo a normativa)
31. Prima Riesgo Común en cuotas (porcentaje de acuerdo a normativa)
32. Prima Riesgo Profesional en cuotas (porcentaje de acuerdo a normativa)
33. Prima Riesgo Laboral en cuotas (porcentaje de acuerdo a normativa)
34. Comisión Administración Cuentas Individuales en cuotas (porcentaje de acuerdo a normativa)
35. Cotizaciones Adicionales en cuotas.
36. Depósitos Voluntarios de Beneficios Sociales en cuotas.
37. Interés por mora en cuotas (calculando a la fecha del cierre del Auxiliar)
38. Interés incremental en cuotas (calculando a la fecha del cierre del Auxiliar)
39. Total Contribuciones e interés en cuotas (el monto reportado, deberá coincidir con la sumatoria de todas las columnas reportadas en número de cuotas).

A partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, la cuenta de Cotizaciones en Rezagos debe ser enviada de acuerdo a las Instrucciones Técnicas que se encuentran en el Anexo No.1, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 5°.- (PLAZO).- El plazo para el envío mensual de los Auxiliares Patrimoniales del FCI en concordancia con el plazo del envío de los Estados Financieros del FCI establecido en la Resolución Administrativa SPVS-P No. 109 del 7 de marzo de 2001, será hasta el día diez (10) de cada mes siguiente al cierre del periodo que deben informar, o día hábil administrativo anterior cuando el día diez (10) sea sábado, domingo o feriado.

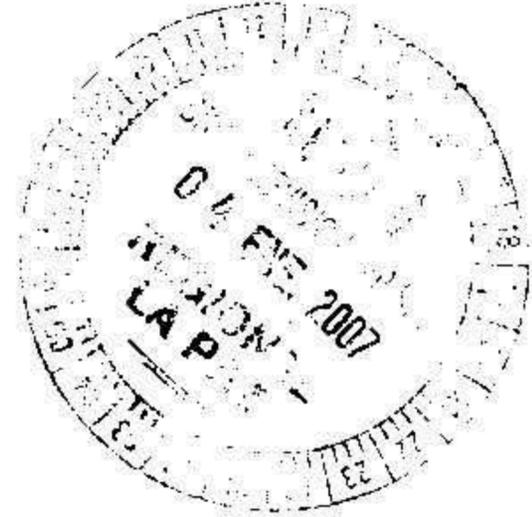
Regístrese, notifíquese y archívese.


Lic. Patricia Céspedes López
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES,
VALORES Y SEGUROS s.r.l.

PC/JR/TH/RS

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

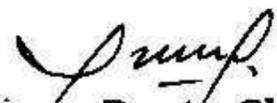
En la ciudad de LA PAZ a Horas 15:15 del
día 04 de ENERO de 2007
notifiqué con la Resolución Administrativa No. 1470
de 27-12-2006, emitida por la Superintendencia
de Pensiones, Valores y Seguros a la BBVA.
PREVISION AFR. S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN SU COM. SEÑALADO



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de LA PAZ a Horas 12:10 del
día 04 de ENERO de 2007
notifiqué con la Resolución Administrativa No. 1470
de 27-12-2006, emitida por la Superintendencia
de Pensiones, Valores y Seguros a la FUTURO
DE BOLIVIA S.A. AFP. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN SU COM. SEÑALADO




Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros



**SUPERINTENDENCIA
DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS**

B o l i v i a

ANEXO N° 1

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DEL ARCHIVO DE LA CUENTA “COTIZACIONES EN REZAGOS” A LA INTENDENCIA DE PENSIONES

ENVÍO MENSUAL



**SUPERINTENDENCIA
DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS**

Bolivia

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DEL ARCHIVO DE LA CUENTA “COTIZACIONES EN REZAGOS” A LA INTENDENCIA DE PENSIONES

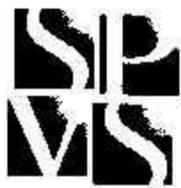
El presente instructivo norma las características técnicas para el envío de información en medio óptico, correspondiente a la cuenta Cotizaciones en Rezagos del Auxiliar Patrimonial del FCI.

Este documento deberá ser revisado por el personal técnico correspondiente de la AFP antes de realizar los envíos de información a la Intendencia de Pensiones.

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DEL ARCHIVO DE LA CUENTA COTIZACIONES EN REZAGOS A LA INTENDENCIA DE PENSIONES

Estructura del Archivo:

Nro	Nombre	Formato	Long Máx	Observaciones
1	<i>COD_AFP</i>	<i>AA</i>	2	<i>01: Futuro de Bolivia AFP SA 02: BBVA Previsión AFP SA</i>
2	<i>Tipo_Id</i>	<i>A</i>	1	<i>Tipo de Identificación del Afiliado: R – RUN C – CTDA I – Carnet de Identidad P – Pasaporte E – Carnet de Extranjero O – Carnet de Extranjero Temporal</i>
3	<i>Num_Id</i>	<i>AAA...AAA</i>	13	<i>Número de Identificación del Afiliado</i>
4	<i>Extensión</i>	<i>AAA</i>	3	<i>Extensión de la Identificación del Afiliado</i>
5	<i>P_Apellido</i>	<i>AAA...AAA</i>	20	<i>Primer Apellido del Afiliado</i>
6	<i>S_Apellido</i>	<i>AAA...AAA</i>	20	<i>Segundo Apellido del Afiliado</i>
7	<i>P_Nombre</i>	<i>AAA...AAA</i>	20	<i>Primer Nombre del Afiliado</i>
8	<i>S_Nombre</i>	<i>AAA...AAA</i>	20	<i>Segundo Nombre del Afiliado</i>
9	<i>Ap_Casada</i>	<i>AAA...AAA</i>	20	<i>Apellido de Casada de la Afiliada</i>
10	<i>Periodo_Cot</i>	<i>aaaamm</i>	6	<i>Periodo de Cotización</i>
11	<i>Fecha de Pago</i>	<i>aaaammdd</i>	8	<i>Fecha de Pago</i>
12	<i>Fec_Acred_FPC</i>	<i>aaaammdd</i>	8	<i>Fecha de Acreditación del FPC</i>
13	<i>N_Formulario</i>	<i>999...999</i>	20	<i>Número de FPC</i>
14	<i>N_Secuencia</i>	<i>999...999</i>	20	<i>Número de Secuencia del FPC</i>



SUPERINTENDENCIA
DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

B o l i v i a

15	<i>Tip_Id_Emp</i>	AAA	3	<i>Tipo de Identificación del Empleador</i> RUC – Asignado por el SIN SUP – Asignado por la Superintendencia. GOB – Asignado por el Min. Hacienda IND – Independiente NIT – Asignado por el SIN
16	<i>Num_Id_Emp</i>	AAA...AAA	11	<i>Número de Identificación del Empleador</i>
17	<i>Razón Social</i>	AAA...AAA	60	<i>Nombre o Razón Social del Empleador</i>
18	<i>Total_Dec_Bs</i>	999999999999.99	13	<i>Total del monto en bolivianos declarado por el Empleador en el FPC</i>
19	<i>Total_Ganado_Bs</i>	999999999999.99	13	<i>Total Ganado en Bolivianos</i>
20	<i>Cotización_Bs</i>	999999999999.99	13	<i>Cotización Mensual en Bolivianos</i>
21	<i>Prima_RC_Bs</i>	999999999999.99	13	<i>Prima Riesgo Común en Bolivianos</i>
22	<i>Prima_RP_Bs</i>	999999999999.99	13	<i>Prima Riesgo Profesional en Bolivianos</i>
23	<i>Prima_RL_Bs</i>	999999999999.99	13	<i>Prima Riesgo Laboral en Bolivianos</i>
24	<i>Comisión_Adm_Bs</i>	999999999999.99	13	<i>Comisión Admisión Cuentas Individuales en Bolivianos</i>
25	<i>Cot_Adicional_Bs</i>	999999999999.99	13	<i>Cotización Adicional en Bolivianos</i>
26	<i>DVBS_BS_Bs</i>	999999999999.99	13	<i>Depósitos Voluntarios de Beneficios Sociales en Bolivianos</i>
27	<i>Interés_Mora_Bs</i>	999999999999.99	13	<i>Interés por Mora en Bolivianos</i>
28	<i>Interés_Increm_Bs</i>	999999999999.99	13	<i>Interés Incremental en Bolivianos</i>
29	<i>Tot_Cont_Int_Bs</i>	999999999999.99	13	<i>Total Contribuciones e intereses en Bolivianos. Esta columna deberá reportar la sumatoria de las columnas 20 a la 28</i>
30	<i>Cotización Cuotas</i>	9999999 99999999	16	<i>Cotización Mensual en Cuotas</i>
31	<i>Prima_RC_Cuotas</i>	9999999.99999999	16	<i>Prima Riesgo Común en Cuotas</i>
32	<i>Prima_RP_Cuotas</i>	9999999.99999999	16	<i>Prima Riesgo Profesional en Cuotas</i>
33	<i>Prima_RL_Cuotas</i>	9999999.99999999	16	<i>Prima Riesgo Laboral en Cuotas</i>
34	<i>Comisión_Adm_Cuotas</i>	9999999.99999999	16	<i>Comisión Administración Cuentas Individuales en Cuotas</i>



SUPERINTENDENCIA
DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

B o l i v i a

35	<i>Cot_Adicional_Cuotas</i>	9999999.99999999	16	<i>Cotizaciones Adicionales en Cuotas</i>
36	<i>DVBS_Cuotas</i>	9999999.99999999	16	<i>Depósitos Voluntarios de Beneficios Sociales en Cuotas</i>
37	<i>Interés_Mora_Cuotas</i>	9999999.99999999	16	<i>Interés por Mora en Cuotas</i>
38	<i>Interés_Increm_Cuotas</i>	9999999.99999999	16	<i>Interés Incremental en Cuotas</i>
39	<i>Total_cont_Cuotas</i>	9999999.99999999	16	<i>Total Contribuciones en Cuotas</i>